

MESA DIRECTIVA

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Presidencia

Dip. Juan Carlos Barragán Velez

Vicepresidencia

Dip. Vicente Gómez Núñez

Primera Secretaría

Dip. Belinda Iturbide Díaz

Segunda Secretaría

Dip. Ana Vanessa Caratachea Sánchez

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Guillermo Valencia Reyes

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. Octavio Ocampo Córdoba

Integrante

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. María Guadalupe González Pérez

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA
UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO
129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO,
PRESENTADA POR EL TITULAR DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora,
Presidente de la Mesa Directiva
del H. Congreso del estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 36 fracción I, 47, 60 fracciones V y XXIII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3° y 5° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, por su digno conducto, someto a la consideración y aprobación, en su caso, de esa Honorable Legislatura, la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 129, recorriéndose los subsecuentes en su orden, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en materia de Gobierno Digital*, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Desarrollo sostenible del Estado de Michoacán, se compone de tres pilares fundamentales, los cuales funcionan de manera equilibrada para garantizar el desarrollo social, el desarrollo económico y la protección al medio ambiente.

Los avances tecnológicos son esenciales para encontrar soluciones permanentes a los desafíos económicos y ambientales. Para esto se requiere de un impulso decidido al uso masivo de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el ámbito gubernamental, así como el acceso universal al internet y al Gobierno Digital.

Desde el inicio de mi administración, se ha dejado clara la ruta por la cual queremos transitar, ser un gobierno transparente, honesto, cercano a la gente, pero sobre todo poniendo al centro de todas las políticas públicas a la sociedad michoacana.

En una democracia, el gobierno se elige por y para el pueblo. Esto implica una responsabilidad inherente de responder a las necesidades y expectativas de los ciudadanos, facilitando su vida cotidiana a través de servicios públicos eficientes y accesibles. Esto incluye minimizar el tiempo y esfuerzo requeridos para acceder a servicios esenciales, garantizando que todos, independientemente de su situación económica o geográfica, tengan acceso a los mismos recursos y oportunidades.

Garantizar trámites eficientes y accesibles también promueve el bienestar general de la sociedad. Al

reducirse los tiempos de espera y los costos asociados con las gestiones, se libera tiempo y recursos que los ciudadanos pueden invertir en otras áreas de sus vidas, como la educación, el trabajo y la familia. Además, la transparencia en los procesos gubernamentales fortalece la confianza pública en las instituciones, lo que es esencial para la cohesión social y la estabilidad política.

La propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que el Estado garantizará el derecho de acceso a las Tecnologías de la Información, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet, por lo cual es nuestra obligación generar las condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

Es por ello que la presente Iniciativa propone que toda persona tenga acceso a la gestión pública, a través del uso de medios electrónicos y el desarrollo de políticas de largo plazo y mecanismos que permitan el pleno ejercicio de este derecho. Para lo anterior es indispensable elevar a rango constitucional el derecho de los ciudadanos al Gobierno Digital en todas las áreas y niveles de gobierno.

El Gobierno Electrónico se define como el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación, especialmente internet, para lograr una mejor gobernanza. Por su parte el Gobierno Digital se refiere a la integración de las Tecnologías de Información y Comunicación en la gestión Pública para aumentar la transparencia, la eficiencia y la participación ciudadana.

En términos sencillos, el Gobierno Electrónico se refiere al uso de las Tecnologías de la Información para beneficio del propio servicio público al simplificar sus labores, mientras que el Gobierno Digital, va más allá, pues centra sus objetivos en crear, diseñar e implementar herramientas que sirvan al ciudadano para facilitar la interacción con la gestión pública, y por supuesto participar de ella.

La efectividad de la implementación del Gobierno Digital en la gestión institucional, es la capacidad que posee el Estado para brindar las mismas oportunidades de acceso a la información de todos sus ciudadanos, a través de la Tecnología de Información y Comunicación, lo cual asegura la efectividad y transparencia de la gestión pública.

La transparencia es un principio rector de la gestión pública, que incluye el cumplimiento de una serie de obligaciones que no se limitan al suministro

de la información brindada por el gobierno, sino que también involucra la integración de criterios que permitan hacer correcciones a las prácticas tradicionales.

La transparencia genera confianza y seguridad contra la corrupción; la confianza es un factor que contribuye a la construcción de un sistema estatal saludable, es el proceso a través del cual la ciudadanía tiene la oportunidad de evaluar, monitorear y fiscalizar el trabajo que realizan los funcionarios y autoridades.

La implementación del Gobierno Digital en todas las áreas y niveles de gobierno, busca optimizar los recursos con los que cuenta las entidades públicas a través del uso de las tecnologías que permitan la celeridad en la atención de los usuarios y la calidad en el servicio ofrecido.

La importancia y trascendencia del Gobierno Digital, no es un tema que sea novedoso en mi administración, ya que, en el año 2019, siendo Diputado, presenté la Iniciativa de Ley de Gobierno Digital, al darme cuenta de que en esa fecha solamente nueve trámites podían realizarse por medio de las Tecnologías de la Información o telecomunicación.

Los problemas de burocracia, corrupción y pésimo servicio a los ciudadanos en las instituciones públicas eran evidentes y consecuencia directa de un sistema administrativo que no respondía a las necesidades y demandas de la sociedad.

Una vez aprobada la Ley en el año 2021, frente a la realidad que vivía nuestro Estado en ese momento, y en el marco de la modernización de la gestión pública, fue necesario implementarlo en la Administración Pública Estatal, esto fue una transformación de la gestión gubernamental, a través del uso intensivo de las Tecnologías de Información en los aspectos de gestión, planificación y administración.

Desde el inicio de mi administración en octubre de ese año, el Gobierno Digital ha sido una prioridad para transformar la eficiencia de los trámites, mejorar la gestión pública y reducir la corrupción, pues el Estado enfrentaba un rezago tecnológico de aproximadamente 30 años en infraestructura.

Al asumir la administración del Estado, nos encontramos con servidores obsoletos, fallos en la infraestructura eléctrica y un sistema digital inestable. Hoy, la situación es distinta, la operación se ha estabilizado, se ha incorporado tecnología

de punta y se cuenta con servicios en la nube que garantizan una mayor eficiencia.

El avance de Michoacán ha sido significativo. Un estudio reciente posiciona al Estado entre los cuatro con mayor progreso tecnológico a nivel nacional en los últimos tres años. Este reconocimiento ha captado la atención de instituciones internacionales, que han puesto sus ojos en el modelo de digitalización implementado.

Con la implementación del Gobierno Digital en la administración pública se han erradicado vicios de corrupción en ventanillas, trámites engorrosos a la ciudadanía y se ha eficientando la contabilidad de documentos generados, por ejemplo, en el Registro Público de la Propiedad se han duplicado los ingresos por trámites digitales logrando que en un año se multiplicara la recaudación, al pasar de 110 millones a 240 millones de pesos.

En el caso de la Secretaría de Educación del Estado también se transitó a la digitalización y transparencia en la asignación de plazas a docentes, evitando así el tráfico de las plazas por agrupaciones que vendían estos espacios hasta en 400 mil pesos.

Por lo anterior, podemos asegurar que el transitar gradualmente, para implementar un Gobierno Digital y las Tecnologías de la Información en todas las áreas y niveles de gobierno debe convertirse en una realidad, que constituyan herramientas esenciales para la gestión pública, permitiendo incorporar procedimientos sencillos y automatizados, el empleo de este tipo de herramienta no sólo repercute en las actividades gubernamentales, sino que también incide directamente en la calidad de los servicios prestados a la sociedad michoacana.

En ese sentido, es indispensable incorporar a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, como obligatorio, el uso de plataformas tecnológicas de apoyo en las funciones de la administración pública, lo cual constituye una de las acciones más eficientes para acercar al gobierno con la gente y acelerar los procesos de simplificación administrativa que la ciudadanía demanda.

Una de las metas de la Administración Estatal consiste en avanzar hacia un verdadero Gobierno Digital que permita a los funcionarios públicos consolidar, en un conjunto de información único, los datos necesarios para brindar mejores servicios públicos, así como ponerlos a disposición de la población por medios electrónicos accesibles, con esto, la función pública se vuelve más eficiente en

términos de tiempo, servicio y capacidad de respuesta, para mejorar el acceso a la transparencia, elemento fundamental para la evaluación de los logros.

Con la presente Iniciativa que pretende adicionar un párrafo al artículo 129 de nuestra Constitución local, se garantizaría la efectividad de la implementación del Gobierno Digital en la gestión institucional, pues todas las autoridades estatales, municipales, de los tres poderes, órganos autónomos, universidades, partidos políticos, fideicomisos, fondos públicos y cualquier persona que ejerza recursos públicos, estarán obligadas a implementarlo en la realización de los trámites y servicios que prestan.

Por tanto, no hay que perder de vista que, a través de los medios digitales, la Administración ofrece una serie de servicios públicos a los ciudadanos, de una forma más ágil, dinámica, interactiva y simplificada.

Hoy en día, una gran variedad de trámites se realiza mediante una computadora o un teléfono móvil lo que hace más sencillo el acceso a la realización de trámites y la prestación de servicios por estos medios digitales y facilita al usuario su resultado.

La implementación del Gobierno Digital trae beneficios a todos los ciudadanos. Esto se debe a que el concepto va más allá de la simple digitalización de servicios y consiste en facilitar la gestión de los servicios públicos. Las plataformas digitales capturan una serie de datos de los ciudadanos, lo que hace que los servicios sean más eficientes. El usuario ingresa los datos una sola vez, lo que agiliza las solicitudes.

Además, los organismos públicos pueden confirmar datos de diferentes sectores para mejorar la gestión y encontrar las mejores soluciones para las comunidades, ciudades, municipios y el Estado. La gestión pública digital aporta mayor transparencia a la información, ya que las plataformas generan informes completos sobre solicitudes y transacciones. Como resultado, hay más confianza en la información.

Finalmente podemos señalar que cuando nos referimos a la calidad de los servicios públicos, estamos hablando del desarrollo de la administración pública en la dirección de mejora continua, con el objetivo de optimizar las condiciones para la prestación de servicios a la ciudadanía. Del mismo modo, los servicios públicos de alta calidad son el mejor medio para construir una sociedad sostenible, justa y democrática. Los ciudadanos demandan un gobierno más cercano a sus necesidades, con

servicios eficientes y transparentes que simplifiquen los trámites.

La sistematización de los procesos administrativos a través del uso de las tecnologías de la información y comunicación maximiza los recursos que poseen las entidades del Estado. La automatización de los procesos implica menor tiempo de respuesta lo que satisface las expectativas de los usuarios, quienes tienen la posibilidad de acceder a información de manera inmediata 24 horas del día y los siete días de la semana.

Permitir que los usuarios realicen trámites administrativos desde su hogar no solo facilita una atención más rápida y eficiente, sino que también optimiza los procesos para ambas partes. Los usuarios evitan desplazamientos innecesarios y largas esperas, mientras que la entidad reduce la congestión y mejora la calidad de su servicio. Esta modernización no solo agiliza la gestión, sino que fortalece también la relación entre la institución y sus usuarios, ofreciendo una experiencia más cómoda y accesible.

Una de las características que se pretende erradicar de las entidades públicas es la demora en la atención oportuna de los usuarios, esto porque muchos procesos aún se realizan de manera presencial lo que genera aglomeración de personas en los locales de todas las entidades públicas; pues bien, con la implementación del Gobierno Digital, muchos de estos procesos pueden realizarse de manera no presencial lo que asegura la celeridad en los procesos.

Por todo lo anterior, la administración que encabeza considera de vital importancia elevar a rango constitucional el derecho de los ciudadanos de realizar sus trámites digitales, y obligar a las entidades de gobierno de todos los niveles a facilitar el acceso a servicios simplificados, accesibles, eficientes y de calidad con herramientas tecnológicas para optimizar su funcionamiento y fomentar la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción.

Por lo anterior, tengo a bien presentar ante esa Honorable Legislatura la siguiente Iniciativa con Proyecto de

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER
PÁRRAFO
AL ARTÍCULO 129, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES
EN SU ORDEN, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO, EN MATERIA DE GOBIERNO DIGITAL

Artículo Único. Se adiciona un tercer párrafo al artículo 129, y se recorren los subsecuentes en su orden, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 129.

...
...

Todas las autoridades estatales y municipales, de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, las Universidades e Institutos Tecnológicos Públicos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos; así como cualquier persona física o moral que ejecute y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado, implementarán el Gobierno Digital mediante el uso obligatorio de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, así como de Internet, en la realización de los trámites y servicios que presta el Gobierno; a fin de fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, promover la participación ciudadana, optimizar la eficiencia en el uso de los recursos públicos y garantizar la protección de los datos personales, así como la seguridad de la información.

...
...
...
...
...
...
...
...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. Remítase a los Ayuntamientos y Concejos Municipales del Estado, la Minuta con proyecto de Decreto, para que en el término de un mes después de recibida, envíen al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el resultado de su votación, en los términos de la fracción IV del artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Transcurrido el mes concedido a los Ayuntamientos y los Concejos Municipales, se dará cuenta al Pleno del resultado de su votación, para efectuar la declaratoria correspondiente.

Tercero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico

Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Cuarto. El Congreso del Estado, tendrá un plazo improrrogable de 180 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar las adecuaciones normativas correspondientes a efecto de dar cumplimiento al mismo.

Quinto. Los Ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, deberán realizar las adecuaciones normativas, orgánicas y administrativas conducentes para cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto en un periodo no mayor a 180 días hábiles, a partir de la entrada en vigor del mismo.

MORELIA, MICHOACÁN de Ocampo, a 19 de febrero de 2025.

Atentamente

Alfredo Ramírez Bedolla
Gobernador Constitucional del Estado

Carlos Torres Piña
Secretario de Gobierno







www.congresomich.gob.mx